



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**  
*“2020, Año del General Manuel Belgrano”*

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2020

**RES. SAGyP N° 266/2020**

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 31, 70 y 6281 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 27/2020 y 32/2020, la Resolución CM N° 272/20, la Disposición N° 69-DGCG-20 y l TEA A-01-00022984-5/2020 caratulado *“Proyecto de Resolución modificaciones de Créditos necesarias para formalizar el cierre presupuestario del año 2020”*; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Consejo de la Magistratura tiene entre sus funciones la administración de los recursos asignados al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, y por ende debe propender al cumplimiento de los objetivos y funciones impuestas legalmente a las diferentes áreas integrantes del mismo, tanto administrativas como jurisdiccionales.

Que, por Ley 6.281(texto consolidados según Ley N° 6.347) se aprobó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020.

Que por Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y se estableció la organización y funcionamiento de sus órganos.

Que en este sentido, a efectos de resguardar el funcionamiento y la calidad del servicio público brindado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo que refiera a la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, en el transcurso del ejercicio, resulta necesaria la realización de reasignaciones presupuestarias.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de disponer, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley N° 70 (cfr. inciso 3°, del art. 28 de la ley 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-). Que asimismo, conforme el inciso 4° del artículo 28 de la Ley N° 31- texto consolidado por Ley N° 6.347-, “...ejecuta, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de los presupuestos correspondientes al Tribunal Superior de Justicia y los presupuestos del Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar en lo que hace a la administración propia de cada una de sus ramas en tanto no excedan las quinientas mil (500.000) unidades de compra. Tiene competencia en la ejecución del presupuesto asignado a las actividades comunes a las ramas del Ministerio Público, de acuerdo al programa presupuestario correspondiente...”.

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que mediante la Resolución CM N° 272/20, se aprobó el “Procedimiento para la aprobación, consolidación y comunicación de modificaciones y reasignaciones



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**  
*“2020, Año del General Manuel Belgrano”*

presupuestarias correspondientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-”.

Que sin perjuicio de lo señalado, por Disposición N° 69-DGCG-20, la Dirección General de Contaduría, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad, dictó las normas de cierre de cuentas del ejercicio 2020 para la elaboración de la Cuenta de Inversión a elevar a la Legislatura.

Que la citada Disposición, en su artículo 37, estableció que *“...Los Poderes Legislativo y Judicial (Legislatura de la CABA, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura y Tribunal Superior) que no desarrollan su gestión en los módulos respectivos del SIGAF, tendrán plazo hasta el 31 de Enero del año siguiente al del cierre para registrar en el SIGAF, la etapa de devengado y de corresponder la del pagado, de la ejecución presupuestaria al 31 de Diciembre del año del cierre. Vencido el plazo, se darán de baja a los usuarios habilitados en el SIGAF de dichos organismos, para aprobar los formularios correspondientes..”*.

Que en este marco, es necesario efectuar las regularizaciones presupuestarias que sean consecuencia de los ajustes y adecuaciones que surjan de la aplicación de la citada norma de cierre.

Que en esa inteligencia, y sin perjuicio del dictado de un nuevo acto administrativo posterior que, en definitiva, incorpore y ordene la publicación de las mentadas regularizaciones una vez concluida dicha labor, resulta indispensable que a efectos de su correspondiente ejecución y cierre, las mismas queden aprobadas con la presente resolución.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347),

**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General Programación y Administración Contable a efectuar las modificaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario 2020, las que quedaran aprobadas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 2°: Establécese que las modificaciones que se realicen, deberán ser informadas a la Secretaría de Administración General y Presupuesto hasta el 22 de enero de 2021 para su elevación al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectos de dar cumplimiento al artículo 37 de la Disposición N° 69-DGCG-20.

Artículo 3°: Invítase a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP) y a los titulares del Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y del Ministerio Público Tutelar, a dictar los actos administrativos que consideren pertinentes a fin de efectuar en forma oportuna las modificaciones de créditos necesarias para formalizar el cierre del presente ejercicio.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a las Sras. y Sres. Consejeros, al Sr. Secretario de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización del Poder Judicial, a la Dirección General de Programación y Administración Contable para su cumplimiento, a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP), a los titulares del Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público Tutelar y Ministerio Público de la Defensa, y al Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento, publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 266/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

